

PROYECTO CONTRATANET

**PROYECTO DE CONTRATACIÓN
PUBLICA ELECTRONICA DEL
GOBIERNO ECUATORIANO
(CONTRATANET).**

**INSTITUTO DE ESTUDIOS
AVANZADOS PARA LAS
AMÉRICAS (INEAM) DE LA
ORGANIZACIÓN DE LOS
ESTADOS AMERICANOS**

Marco V. Albuja Martínez

**QUITO – ECUADOR
2004**

PROYECTO CONTRATANET

1. TITULO DEL PROYECTO Y ENTIDAD RESPONSABLE:

*PROYECTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
ELECTRÓNICA DEL GOBIERNO
ECUATORIANO (CONTRATANET).*

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

2. DENOMINACION: Este proyecto implementará el servicio de contratación pública del Estado Ecuatoriano utilizando un portal virtual. Se publicarán por medios electrónicos las convocatorias para el concurso de ofertas y/o licitaciones previas a la selección de contratistas, así como los documentos precontractuales y demás documentación de los procesos, requerimientos vigentes según la última Codificación de la Ley De Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial número 272, de 22 de febrero del año 2001; y la lista Única de Proveedores y Contratistas del Estado, según las normas establecidas en el Reglamento General de la Ley de Contratación Pública.

2.1. ÁMBITO DE ACCIÓN: La Presidencia de la República, a través de la Secretaría General de Gobierno Electrónico, con sede en Quito D.M., será el Organismo encargado de la ejecución del proyecto, de acuerdo a las funciones que la Ley le otorga, tendrá el

PROYECTO CONTRATANET

- Nivel de Orientación: Guía De Trámites, Registro de Consultores, Registro de Proveedores, Ayuda Contextual, Formularios,
- Nivel de Transacción: para las compras Spot o de monto mínimo que según la ley están dentro del concurso privado de precios, se prevé bolsa de productos y subasta en línea. Para las contrataciones de bienes y servicios que requieren licitación se prevé que en el sistema CONTRATANET se realizarán todo el proceso desde la identificación de los documentos históricos referenciales que sirvieron como fuente de calificación de prioridad la necesidad de convocar a la contratación, hasta la adjudicación oficial al ganador.

PROYECTO CONTRATANET

control y la coordinación de todos los procesos que se lleven a efecto utilizando este sistema, para lo cual gestionará la participación de los organismos del sector público, de aquellos del sector privado y los no gubernamentales, que manejen recursos estatales o presten servicios públicos que comprometan recursos económicos del Estado, para mantener información en línea, veraz, actualizada y evolutiva.

2.2. ÁMBITO DE INFLUENCIA: Toda entidad del Estado Ecuatoriano, sea de la esfera del Ejecutivo, Legislativo, Judicial o Autónomo, deberá *obligatoriamente*, utilizar el portal denominado CONTRATANET, para por medio de él, contratar, adquirir o vender bienes y servicios, o emprender en la construcción de obras, asimismo, publicará sus requerimientos y se informará de los proveedores de bienes y servicios inscritos en el Registro Único de Proveedores del Estado.

2.3. TIPO DE GOBIERNO ELECTRÓNICO: Si bien este proyecto está clasificado como de Gobierno a Empresa (*G2B*) por tratarse de compras públicas, me atrevería a afirmar que, si bien el Estado ahorrará cuantiosos recursos esa no será la mayor utilidad de este proyecto, debido a que la imagen de corrupción generalizada, y por ende de falta de credibilidad y liderazgo, afecta al Estado,

PROYECTO CONTRATANET

el que la ciudadanía tenga acceso ilimitado, oportuno y confiable a los procesos de contratación (G2C), logrando transparentar los procesos, para realizar veedurías y fiscalizar el gasto público, será, en definitiva, lo más importante.

Se producirá también una centralización de información por lo cual se coordinará de una manera ágil y oportuna el intercambio de bienes y servicios por parte de las instituciones del sector público y desde este punto de vista entraríamos a una relación de Gobierno a Gobierno (G2G).

2.4. HORIZONTE DE TIEMPO (PLAZOS):

Tomando en cuenta que el software para el sistema CONTRATANET, está listo y los requerimientos para la implementación del proyecto son los de reforma legal, coordinación, difusión, capacitación y adquisición de equipos informáticos para aquellas entidades que aún no los tengan, propongo un cronograma de actividades que pueda ser evaluado por sus resultados en tres etapas:

1. **Primera Etapa de 6 a 12 meses,**
2. **Segunda Etapa de 12 a 24 meses,**
3. **Tercera Etapa de 24 a 36 meses.**

Los plazos se contarán a partir de la publicación de las reformas legales a la Ley

PROYECTO CONTRATANET

financieras y de gestión; para control previo, concurrente y posterior.

- Para Proveedores y Contratistas: listado de requerimientos, necesidades, planes y programas, proyectos de ejecución de obra pública, proyecciones de corto, mediano y largo plazo.

21.2. **INTERACTIVIDAD:**

- Correo Electrónico con la autoridad o con una oficina especializada.
- Segmentos de opiniones, sugerencias y reclamos.
- Foros de temas específicos por ejemplo la necesidad de contratar infraestructura, licitar campos marginales de hidrocarburos, etc...
- Encuestas permanentes de satisfacción.
- Chat al Centro de Información de CONTRATANET.

21.3. **SERVICIOS:**

- Nivel Básico: preguntas frecuentes, Catastro De Las Entidades Del Sector Público,

PROYECTO CONTRATANET

Presupuesto General del Estado para Gasto Corriente.

- § El número de proveedores nacionales y extranjeros inscritos participando y recibiendo información debe sobrepasar los 10.000.

21. Conclusiones:

21.1. **INFORMACIÓN:**

Podríamos establecer varios niveles de información:

- Para Funcionarios Públicos: compartir bases de datos con información de requerimientos, necesidades,
- Para la Sociedad Civil y Veedores: misiones, políticas institucionales, programas, estructura organizacional, tipos de contratos, criterios de selección, etc... toda la información que permita la rendición de cuentas y la participación ciudadana. Información de tipo general sobre el marco legal (normas primarias y secundarias) que rige la contratación pública, estudios, noticias sectoriales, boletines de las entidades.
- Para los Organismos Formales de Control: elementos para auditorías

PROYECTO CONTRATANET

de Contratación Pública, por parte del H. Congreso Nacional. La presentación de dichas reformas por parte del Ejecutivo al Congreso, se realizará en un plazo de 15 días a partir de la aprobación del proyecto.

3. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL: debemos tomar en cuenta la situación actual del incipiente proceso de gobierno electrónico y de los sistemas vigentes de contratación pública:

3.1. GOBIERNO ELECTRÓNICO:

§ El Decreto Ejecutivo 1781, Registro Oficial 400, 29/AGO/2001, Crea la Comisión Nacional de Conectividad como dependencia del Consejo Nacional de Telecomunicaciones CONATEL, como primer paso para implementar el Gobierno Electrónico;

§ El Decreto Ejecutivo 2048 de 28/ENE/2002 establece como política prioritaria del Estado la Agenda Nacional de Conectividad;

§ El Decreto Ejecutivo 3393 de 05/DIC/2002 Ratifica como política prioritaria del Estado la Agenda Nacional de Conectividad;

§ El Decreto Ejecutivo 3389 de 27/DIC/2002 Crea el Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad, SIGOB. Constituye un Sistema de Programación y Gestión de la Agenda Estratégica de Gobernabilidad

PROYECTO CONTRATANET

para mejorar la capacidad de programación y gestión estratégica del Gobierno Nacional, con sede en la Presidencia de la República.

§ El Decreto Ejecutivo 122 de 19/FEB/2003 que norma el SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ECUADOR, en el artículo dos dice: “Art. 2.- *Sistema informático para transparentar la contratación pública.- Asúmase por parte del Estado Ecuatoriano con el carácter de oficial el Proyecto de Información de Contrataciones Públicas Contratanet, cuyo desarrollo lo ejecuta la Comisión de Control Cívico de la Corrupción. Todos los organismos y dependencias definidos en el artículo 2 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, publicarán por medios electrónicos las convocatorias para el concurso de ofertas y/o licitaciones previas a la selección de contratistas, así como los documentos precontractuales y demás documentación del proceso.*”

El Texto precedente que se constituye en el antecedente principal de este proyecto, solamente afecta al sector del denominado Gobierno Central, es decir el Poder Ejecutivo y no tiene carácter obligatorio, por ello no se lo ha implementado y se encuentra actualmente casi abandonado.

PROYECTO CONTRATANET

1.445, que es la mitad del total nacional (según el catastro de entidades públicas).

De igual forma se espera que el número de proveedores inscritos suba de 1.546 a 5.000.

Por otro lado, del total de contratos públicos por lo menos el 50% deberían ser realizados utilizando el servicio CONTRATANET y por ello debería ser visible un ahorro de por lo menos el 10% del presupuesto destinado a la contratación pública.

20.3. A LARGO PLAZO:

Posteriormente a los 24 meses y en un plazo máximo de 36 meses el impacto se reflejará en el cambio absoluto del Modelo de Contratación Pública plasmado en indicadores como los siguientes:

- § La totalidad de procesos de contratación que se realicen en el País deben ser realizados utilizando el servicio CONTRATANET
- § La totalidad de instituciones públicas (2890 al día de hoy) deben estar inscritas y ser usuarias permanentes del sistema.
- § El ahorro de recursos públicos se espera llegue al 20% del total del presupuesto asignado en el

PROYECTO CONTRATANET

Público sean responsables de su organización.

Los resultados esperados en este lapso de tiempo serán los de lograr mayor transparencia en los procesos, establecer una rendición de cuentas, efectiva y una mayor participación de la ciudadanía.

Deberá estar concluido dentro del CONTRATANET la información general de las instituciones del Estado y sus unidades dependientes; la información de empresas, organizaciones y personas que son proveedores de las instituciones públicas; de los procesos de adquisición de bienes y servicios y construcción de obras; la información de procesos de enajenación de bienes del Estado; información de todos los documentos relacionados con los procesos; Documentación legal referenciada y actualizada.

Con ello se consolidaría la base de datos de proveedores y se generaría mayor oportunidad de elección bienes y servicios por parte del Estado.

Como impacto esperado en la parte de ejecución podríamos esperar el aumento de las instituciones públicas usuarias del servicio de 179 que actualmente están registradas a

PROYECTO CONTRATANET

3.2. CONTRATACIÓN PÚBLICA:

La ley de Contratación Pública en sus 115 artículos detalla los procedimientos para efectuar contratación pública en el país, estas etapas podrían resumirse en lo siguiente:

- Estudios completos,
- Certificación de disponibilidad de fondos,
- Presentación de documentos precontractuales,
- Publicación de la convocatoria,
- Fijación de la fecha para la presentación de propuestas,
- Adquisición de documentos por parte de los interesados,
- Aclaraciones,
- Presentación de propuestas,
- Habilitación de las propuestas,
- Apertura del sobre,
- Estudio del Comité Técnico,
- Informe del Comité,
- Adjudicación,
- Notificación,
- Verificación de la garantía de seriedad de la propuesta,
- Entrega de garantías,
- Entrega de documentos contractuales,
- Firma del contrato,

Este complicado proceso se presta para subjetividades, pérdida de tiempo y recursos, ineficacia en resolver problemas reales, falta de

PROYECTO CONTRATANET

planificación, etc, por ello un informe denominado “MAPA DE RIESGOS RELACIONADOS CON CORRUPCIÓN EN CONTRATACIÓN PÚBLICA EN ECUADOR”, publicado por Transparencia Internacional para América Latina y el Caribe, CLD, en el mes de enero del 2002, revela los siguientes problemas en el tema contratación:

3.2.1. Existencia de una multiplicidad de reglas diferentes imperando en el mismo mercado. Existen multiplicidad de opciones para evadir las disposiciones de la Ley de Contratación Pública, la primera se refiere al artículo 2 de la misma ley, donde se menciona en forma taxativa las entidades que no están obligadas a utilizar los procedimientos reglados de contratación¹. Otra

¹ CODIFICACIÓN DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA, REGISTRO PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL 272, DE 22/FEB/2001

“ART. 2.- REGIMEN ESPECIAL.- No se someterán a esta ley las instituciones del sector público respecto a las cuales una ley especial así lo haya dispuesto. Los contratos de adquisición de insumos médicos, fármacos y material quirúrgico, que celebren las entidades del sector público, incluido el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que presten servicios de salud, no se sujetarán a

PROYECTO CONTRATANET

Esa decisión política de buscar la transparencia y por ende la seguridad jurídica, debe en menos de 6 meses (4 como máximo) disminuir drásticamente la percepción nacional y extranjera de Estado Corrupto verificable en las encuestas internacionales y sobre todo en la calificación de Riesgo-País que se le otorga al Ecuador.

Si bien los impactos a corto plazo serán medibles en un lapso de seis meses, se puede considerar que al publicar la información de la contratación pública del Estado, en forma pertinente en forma oportuna, veraz, completa, transparente y accesible a todos, con datos estadísticos completos, se estaría logrando desde el inicio mismo del funcionamiento del portal, establecer lazos de confianza entre el ciudadano común y la burocracia (el Estado y específicamente el Gobierno), sentimiento que se podría verificar en el aumento del grado de respeto y credibilidad de los funcionarios.

20.2. A MEDIANO PLAZO:

Entre 18 y 24 se verían los resultados de mediano plazo, este tiempo es necesario para permitir que el Gobierno termine con la Reforma Institucional, de tal manera de que todas y cada una de las entidades del Sector

PROYECTO CONTRATANET

desempeño inadecuado a la hora de una mayor exigencia, sin embargo la capacitación y el control, solucionará este problema.

19.6. Serán las empresas estatales y los organismos descentralizados o autónomos, tales como Petroecuador, Empresas de Telecomunicaciones, Superintendencias, etc... las entidades que con mayor agilidad y solvencia aporten al nuevo sistema.

20. PROYECCIÓN DE LOS RESULTADOS:

20.1. A CORTO PLAZO:

Dentro de los impactos que el proyecto espera a corto plazo el principal sería el de aumentar la confianza en el sistema democrático, resultado palpable en base a encuestas nacionales realizadas mensualmente. Este impacto debería ser visible como máximo seis meses contados desde la fecha de inauguración oficial del CONTRATANET. La Sociedad Civil si bien está desesperada por medir los resultados de la gestión del gobierno, espera sobre todo indicadores de cambio, saber que un proceso de transformación se ha iniciado y que existen pasos efectivos para transparentar esa gestión pública, será entonces fundamental para la ciudadanía saber que hay una autoridad dispuesta.

PROYECTO CONTRATANET

excepción a los procedimientos contractuales está dada por el art. 4 de la misma Ley, pues toda contratación que no supere aproximadamente US \$ 150.000 dólares, está libre de los procedimientos de la Ley². Existen

las disposiciones de esta ley, sino al reglamento que para el efecto dictará el Presidente de la República.

Tampoco se someterán a esta ley los contratos cuyo objeto sea la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o las entidades del sector público.

Las entidades indicadas en el numeral 5 del Art. 118 de la Constitución se sujetarán a las disposiciones de esta ley exclusivamente en cuanto a los contratos que celebren y se financien en todo o en parte con recursos públicos o subvenciones del Estado.”

² IBÍD.,

ART. 4.- PROCEDIMIENTOS COMUNES.-
Para la adquisición de bienes muebles, la ejecución de obra, prestación de servicios no regulados por la Ley de Consultoría, el arrendamiento mercantil, se observarán los procedimientos de conformidad con la cuantía del correspondiente presupuesto referencial:

PROYECTO CONTRATANET

-
- a) Licitación: Si la cuantía supera el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00004 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,
- b) Concurso Público de Ofertas: Si la cuantía no excede del valor al que se refiere el literal anterior pero supera el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

La adquisición de bienes muebles, la ejecución de obra, y la prestación de servicios no regulados por la Ley de Consultoría, cuya cuantía sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00002 previsto en el literal b) por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, no se sujetarán a los procedimientos precontractuales previstos en esta ley, pero para celebrar los contratos respectivos se observarán las normas reglamentarias pertinentes que para el efecto dictará cada uno de los organismos contratantes.

En el caso de arrendamiento mercantil con opción de compra, se considerará como cuantía el precio del mercado de los bienes objeto de arriendo a la

PROYECTO CONTRATANET

falta de decisión política, falta de recursos o un cambio abrupto en los entes de gobierno.

- 19.3.** La estrategia como está concebida es capaz de plantear transparencia y algo fundamental que es restablecer la valoración del Estado de Derecho, de las Instituciones, Autoridades y del Sistema Democrático. Todo esto tan solo con mostrar el interés por la lucha contra la corrupción y con el encauzamiento de los recursos públicos al bien de la sociedad y no al interés particular.
- 19.4.** Las principales causas para los cambios de Gobierno en los últimos años en el Ecuador han sido la corrupción, la falta de conducción política, falta de planificación, falta de objetivos y metas, aumento desmesurado del sector público en número de empleados, aumento de gasto corriente, compras y adquisiciones poco transparentes e innecesarias, ausencia de los organismos de control y de juzgamiento, derroche de dinero en contratación de servicios, etc.... Todas estas causas serán atacadas por el proyecto, entregando a la Sociedad Civil indicadores a corto, mediano y largo plazo que logren básicamente devolver la confianza perdida.
- 19.5.** Sin duda los Municipios o Gobiernos Municipales, especialmente los rurales, serán los elementos que podrían tener un

PROYECTO CONTRATANET

inversión (contratación de bienes o servicios o adquisiciones) utilicen el sistema CONTRATANET para realizar dicho proceso.

19. CARACTERÍSTICAS Y ENFOQUE ADOPTADO:

19.1. Nos enfrentamos a varios desafíos, sin embargo los principales se encuentran en parámetros de confianza.

El primer gran desafío será vencer la desconfianza natural que este proceso producirá en los empleados públicos que verán como una amenaza a su estabilidad laboral, a su ingreso de recursos extras, y a su influencia (poder de decisión). Deberán aceptar el proceso de reforma institucional y el uso de las TIC.

El Segundo desafío será el otorgar confianza a las instituciones públicas para integrarlas entre si, pues hoy están aisladas y dispersas. Esto se logrará con la ubicación de objetivos comunes y un liderazgo fuerte y decidido.

El tercer desafío será sin duda el otorgar confianza a la comunidad nacional e internacional.

19.2. Las metas y objetivos pueden fracasar o por lo menos retrasarse básicamente por

PROYECTO CONTRATANET

procedimientos especiales para el caso de contratación pública con financiamiento de organismos internacionales³. Existen varios casos detallados en el art. 6 como excepciones a la aplicación de la Ley y el Reglamento para la Contratación Pública, estas se refieren a tipos de contratos específicos a los que no se aplican las normas descritas⁴.

fecha de iniciación del procedimiento precontractual.

³ IBÍD.,

"ART. 5.- PROCEDIMIENTOS ESPECIALES.- Se someterán a los procedimientos especiales contemplados en esta misma ley, las contrataciones relativas a la adquisición de bienes inmuebles, las de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, las que se efectúen con recursos provenientes de préstamos concedidos por organismos multilaterales de los cuales el Ecuador sea miembro."

⁴ IBÍD.,

ART. 6.- EXCEPCIONES.- Se exceptúan de los procedimientos precontractuales los siguientes contratos:

A) Los que sean necesarios para superar emergencias graves que provengan de fuerza mayor o caso fortuito y que solo sirvan para solucionar los daños que aquellas

PROYECTO CONTRATANET

hayan producido o prevenir los que puedan suscitar;

B) Los requeridos para la ejecución de proyectos prioritarios que se celebren en aplicación de convenios con gobiernos extranjeros que ofrezcan financiamiento en términos concesionarios y ventajosos para el país, o por organismos multilaterales de los cuales el Ecuador sea miembro, en este caso se estará a lo dispuesto en el artículo 53 de esta ley.

Los requeridos para la ejecución de obras, prestación de servicios o adquisición de bienes que se celebren con financiamiento de créditos otorgados por el sector privado "extranjero, como resultado de la aplicación de convenios o compromisos suscritos con otros gobiernos", en base a un pedido formal del Gobierno del Ecuador;

C) Los calificados por el Presidente de la República como necesarios para la seguridad interna y externa del Estado, y cuya ejecución esté a cargo de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional;

D) Los de permuta, aun cuando el valor de uno de los bienes exceda hasta en un veinte por ciento del asignado al otro y el correspondiente propietario se obligue al pago de la diferencia;

PROYECTO CONTRATANET

capaz de auto sustentarse, incluso de producir utilidades que le permitan invertir en tecnología y capacitación.

Se prevé que en esta etapa CONTRATANET sea operado por una empresa privada y que los gastos en los que incurra sean solventados en forma íntegra, por la tasa de servicio que se cobre a los usuarios (proveedores y organismos del sector público)

18. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

Corresponderá a la Secretaría General de Gobierno Electrónico realizar el seguimiento del proyecto, su evolución en base a parámetros de eficiencia y eficacia, definidos con anterioridad en reglamentos expedidos por el Presidente de la república en sendos Decretos Ejecutivos.

Se establece un nuevo parámetro de control presupuestario desde el Ministerio de Economía y Finanzas, para lo cual no será necesario reforma legal, se expedirá un Reglamento vía Decreto Ejecutivo, que asegure el que toda institución pública utilice el CONTRATANET para realizar sus negociaciones, para ello el Ministerio liberará los recursos de la Cuenta Corriente Única del Tesoro correspondientes a gasto, en base al sistema denominado Proyecto de Administración Financiera del Sector Público SIGEF, únicamente a las instituciones que habiendo justificado el gasto o

PROYECTO CONTRATANET

(Francesas, Alemanas, Españolas o Belgas) que sustentan programas de apoyo a la lucha contra la corrupción.

Sería necesario contar como contraparte nacional con un aporte del Presupuesto General del Estado equivalente a por lo menos el 20% del aporte exterior.

En esta etapa los costos no sobrepasarán los 10 millones de dólares, los cuales estarán dirigidos básicamente a capacitación, publicidad y al inicio de la reforma organizacional de las Instituciones.

17.2. En la segunda etapa que va hasta los 24 meses, el proyecto tendrá dos fuentes de financiamiento, la primera será un Rubro establecido para el efecto en el Presupuesto General del Estado y una segunda fuente será el cobro de una tasa a los usuarios (proveedores y organismos públicos).

Esta etapa tendrá un presupuesto de 30 millones de dólares los cuales se requieren para el aprovisionamiento de equipamiento, conectividad, capacitación, publicidad, operación, mantenimiento y para finalizar la reforma institucional emprendida en la primera etapa.

17.3. Para la tercera etapa, es decir pasado los 24 meses, CONTRATANET debería ser

PROYECTO CONTRATANET

E) Aquellos cuyo objeto sea la ejecución de una obra artístico literaria o científica;

F) Los de transporte de correo internacional, que se rigen por los convenios de la Unión Postal Universal, Unión Postal de las Américas y España; y, los de transporte interno de correo, que se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias dictadas para el efecto;

G) Aquellos cuyo proceso precontractual establecido en esta ley fuere declarado desierto después de la reapertura y fueren calificados como urgentes por el Presidente de la República, salvo lo previsto en el literal D) del artículo 29 de esta ley;

H) Los de adquisición de repuestos o accesorios que se requieran para el mantenimiento de equipos y maquinarias a cargo de las instituciones públicas;

I) Los que, por leyes especiales, estén exonerados de licitación y concurso público de ofertas;

J) Los de adquisición de bienes respecto a los cuales se comprobará que son únicos en el mercado, que tienen un solo proveedor o que implican la utilización de patentes o marcas exclusivas y que no admiten alternativas de solución;

PROYECTO CONTRATANET

3.2.2. No existe un procedimiento único de contratación hay por el contrario un exceso de libertad en la realización de contrataciones directas, vía excepciones, al procedimiento general de licitación, y falta de claridad en lo que hace a sus límites. Es el caso de los Decretos Ejecutivos que declaran como de Emergencia o de Urgencia un determinado procedimiento de contratación⁵.

3.2.3. Definición a puertas cerradas de proyectos de gran magnitud y de las reglas de las respectivas licitaciones. En el Ecuador la Legislación no contempla la posibilidad, y peor la obligatoriedad, de discutir públicamente o buscar

K) Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquel o éstas con empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en las dos terceras partes, a entidades de derecho público o de derecho privado con finalidad social o pública....."

⁵ Desde el 18 de enero de año 1924 hasta el 12 de mayo del presente año, se han producido 190 declaratorias de Emergencia por lo cual todo proceso de contratación que tome como base esas declaratorias, queda exento del ámbito de la Ley y el Reglamento de Contratación Pública.

PROYECTO CONTRATANET

proyecto CONTRATANET, el problema surge en algunos sectores rurales que no disponen de energía eléctrica o telecomunicaciones, aquí debemos acudir al Plan del Sistema Nacional Interconectado que pretende llegar con este servicio a todos los rincones en los próximos 5 años.

El software fue contratado, diseñado, recibido a satisfacción y cancelada la totalidad de su precio. La inversión que debe realizarse es mínima, en lo que se refiere a modificar ciertos parámetros del programa. De igual forma con el diseño y la administración del portal www.contratanet.gov.ec.

La inversión mayor se realizará no en equipos sino en la reforma institucional, en las campañas de educación y capacitación, en la publicidad y en la coordinación y conectividad de las diferentes redes de datos públicos.

Las fuentes de financiamiento deberán estar vinculadas a las tres etapas en las que se esperan resultados del proyecto:

17.1. En la etapa de inicio y hasta los 6 primeros meses será necesario contar con recursos provenientes de préstamos no reembolsables de Organismos Internacionales, posiblemente podría aplicarse a proyectos del Banco Mundial, Banco Interamericano de Desarrollo, USAID (Programa de Apoyo a la Democracia), o a las Agencias de Cooperación Europeas

PROYECTO CONTRATANET

COMPILAR INFORMACION

Contar con un sistema de información diseñado para apoyar las funciones internas y la atención a los ciudadanos, además de atender directamente a los sistemas de información de otras reparticiones públicas.

PROVEER DE ACCESO

Los Servicios que tiene roles de registro deberán propender a hacerlos accesibles en línea a todas las reparticiones de Gobierno y a los ciudadanos, solamente limitado por competencias y responsabilidades.

GENERAR INDICADORES

Los servicios implementarán sistemas de indicadores de gestión que proveerán de información periódica pública de la calidad y oportunidad de los servicios brindados.

ADOPTAR ESTANDARES

Deberán adoptar progresivamente, estándares de la industria de tecnologías de información y comunicación, que permitan relacionar e interconectar distintos sistemas y diversas plataformas.

17. RECURSOS:

Con excepción de los Consejos Municipales Rurales, la mayoría de las instituciones del Estado tienen capacidad tecnológica instalada para ser parte del

PROYECTO CONTRATANET

consensos sobre planes o proyectos de contratación. No se discute públicamente la conveniencia de un proyecto ni el marco legal y referencial en el que estará inmerso dicho proceso⁶.

3.2.4. Existe una falta de estudios previos o de deficiente calidad y sesgo cuando se realizan. A pesar de que el Art. 14 de la Ley de Contratación⁷ ordena como

⁶ **TI en su Mapa de Riesgos dice:** "En el Ecuador, la legislación no contempla un mecanismo de discusiones públicas, vía Internet o Audiencias Públicas presenciales, en las que cualquier interesado tenga la oportunidad de presentar sus objeciones o contribuciones, que debiera ser hecho obligatorio por ley, para todo proceso de contratación que afecte a sumas superiores a un dado valor, o que por sus impactos o beneficios suscite el interés de la ciudadanía en general."

⁷ **Ibíd.**

"Art. 14.- ESTUDIOS COMPLETOS.- Como requisito previo para iniciar cualquier procedimiento precontractual, la entidad deberá contar con los estudios, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, recibidos, previa fiscalización, por la entidad correspondiente, y

PROYECTO CONTRATANET

requisito previo para efectuar la licitación o concurso que la entidad debe contar con estudios apropiados, sin embargo estos estudios no son públicos, no hay control de calidad de los mismos, no existe formato con requisitos mínimos, podríamos decir que en cuanto a la corrupción esta es una fase muy susceptible del proceso pues *los estudios pueden ser dirigidos, incompletos, de mala calidad o sesgados, induciendo a oscuridad y equivocación en los documentos licitatorios*⁸.

aprobados por ella, con la programación total, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios, según la naturaleza del proyecto."

⁸ Al respecto **TI** dice en su informe: "De hecho en el Ecuador los estudios previos son tratados casi como una mera formalidad y no existe en la legislación una forma de establecer responsabilidades en contra de los consultores, en una forma clara y eficiente, si sus recomendaciones no han sido de una buena calidad técnica. En el Ecuador, los presupuestos de las entidades públicas son anuales y los recursos que no se hayan contratado hasta el 31 de diciembre regresan a las arcas del Ministerio Finanzas. Por este motivo, es frecuente que en los últimos meses del año las entidades contraten todo lo que pueden,

PROYECTO CONTRATANET

2. Conformación de la Secretaría General de Gobierno Electrónico (30 días), Entidad responsable es la Presidencia de la República
3. Conformación de Grupos de Trabajo (30 días): Entidad responsable es el Consejo.
4. Reforma Institucional (2 años): Todas las entidades del Sector Público serán responsables de su reforma, el control de los procesos y los tiempos lo tendrá la Contraloría General y el Ministerio de Trabajo.

16. ESQUEMA OPERATIVO:

La evolución de cada una de las fases de implementación implica la formulación y ejecución simultánea de programas de desarrollo institucional basados en TIC; por ende las instituciones públicas deberán:

REDISEÑAR PROCESOS

Que significa mejorar la eficiencia operacional dentro de los servicios, mediante el uso de las TIC, simplificando y optimizando los procesos.

CAPACITAR

Desarrollar programas continuos de enseñanza de las TIC a nivel de todas las plantas del Servicio. Estos programas deberán incluir metodologías de enseñanza provistos por las propias TIC.

PROYECTO CONTRATANET

- *Superintendencias (Bancos, Compañías, Telecomunicaciones)*
 - *Consejo Nacional de Competitividad*
- c. Grupo de Usuarios Especiales
- *Asociación de Municipalidades del Ecuador (219)*
 - *Asociación de Consejos Provinciales (22)*
 - *Entidades Descentralizadas y Autónomas*
 - *ONGs y OSC que se nutren con fondos públicos*
- d. Grupo de Apoyo, Asesoría y Financiamiento
- *Organismos de Cooperación Internacional que apoyan los procesos de transformación en Ecuador (OEA, BM, BID, FMI, PNUD, CAF, USAID, etc...)*

15. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

1. Reforma Legal (60 días), Entidad responsable el Secretario General de la Administración Pública.

PROYECTO CONTRATANET

3.2.5. Existe falta de claridad en la obligatoriedad del anuncio público y amplio de los procesos de contratación⁹. Queda a la subjetividad del funcionario público calificar los medios de comunicación de mayor circulación nacional, por esta interpretación muchas veces se realiza la publicación en medios de casi ninguna circulación, eliminando con ello la posibilidad de que la mayor cantidad de competidores se enteren del llamado. Por otra parte las contrataciones menores al % 0,000002

generando un alto riesgo de corrupción derivado de la necesidad de disponer con rapidez de estos recursos, incluso fraccionando los contratos, lo cual es en contra de la Ley, pero que es difícil de detectar.”

⁹ *Ibíd.*

“Art. 17.- PUBLICACION DE CONVOCATORIA.- Una vez que el comité cuenta con los documentos definitivos para licitación o concurso público de ofertas, las convocatorias se publicarán por tres días consecutivos en dos periódicos de mayor circulación nacional, editados en dos ciudades diferentes. Cuando convenga a los intereses nacionales e institucionales, la convocatoria podrá además publicarse en el exterior.

PROYECTO CONTRATANET

del presupuesto general del Estado (US \$ 150.000 aprox.) no están obligadas a ser publicados por la prensa.

3.2.6. Falta de tiempo para que todos los potenciales licitantes puedan prepararse. Cuando no existe un tiempo determinado por la ley, para presentar las ofertas, ese lapso queda a discreción de la autoridad, lo cual permite que en ocasiones se juegue con tiempos tan cortos que tan solo los proveedores o contratistas que saben con antelación del proceso pueden participar. Por este motivo se alienta la corrupción al dejar al criterio de las autoridades la oportunidad de la convocatoria¹⁰. Por otro lado según la

¹⁰ *Ibíd.*

Art. 18.- PRESENTACION DE PROPUESTA.- El comité fijará la fecha límite para la presentación de las propuestas, dentro del término señalado para cada procedimiento y la hora será la establecida en el artículo 21 de esta ley. El comité, bajo su responsabilidad, podrá prorrogar la fecha de presentación de las propuestas, para lo cual publicará, por una sola vez, el aviso correspondiente, en el o los periódicos en que se hizo la convocatoria a licitación o concurso público de ofertas y notificará por

PROYECTO CONTRATANET

El nivel de Coordinación lo ejercerá la Secretaría General de Gobierno Electrónico (Presidencia de la República) y el nivel de Control, la Contraloría General del Estado. La operación del Sistema será concesionada o contratada con un operador privado que asegure su eficiencia, efectividad, evolución tecnológica, seguridad y la privacidad de la información requerida.

La coordinación se realizará con todos los actores del sector estatal, que estarán obligados a utilizar el sistema, entre ellos los más importantes:

- a. Grupo de Decisión Política:
 - *Presidencia de la República y Gabinete Ministerial*
 - *Comisión Especial para la Modernización del Estado del H. Congreso Nacional*
 - *Proyecto de Modernización de la Función Judicial (Corte Suprema de Justicia)*

- b. Grupo de Control
 - *Contraloría General del Estado*
 - *Procuraduría General del Estado*
 - *Comisión de Control Cívico de la Corrupción (CCCC)*
 - *Servicio de Rentas Internas (SRI)*

PROYECTO CONTRATANET

El Estado debe difundir entre la ciudadanía, los beneficios del sistema denominado CONTRATANET, sobre todo para asegurar la mayor participación de la ciudadanía en la toma de decisiones. Asegurar que el proceso se constituirá en Política Pública y no en una moda del gobierno actual. Se divulgará el ahorro de recursos y el destino que estos tendrán. Trascenderá la importancia de la transparencia y del acceso a la información como herramienta en la lucha contra la corrupción.

13. MARCO INSTITUCIONAL:

La Secretaría General de Gobierno Electrónico será el órgano administrador del proceso, se instalará en la Secretaría General de la Administración Pública (Rango de Ministro de Estado). La Contraloría General realizará el proceso de control oficial y la Comisión de Control Cívico de la Corrupción podrá acceder a toda la información para realizar una veeduría permanente. El proceso se instalará en el país mediante la expedición de una Ley de cumplimiento general y obligatorio.

La operación del Sistema se entregará a la empresa privada que resulte ganadora en un proceso de concesión en Licitación Pública Internacional.

14. GRUPOS DE TRABAJO:

PROYECTO CONTRATANET

CLD (Transparencia Internacional – Ecuador) *“en el Ecuador en promedio los procesos de contratación toman más tiempo que en muchos de los países latinoamericanos, creando otros problemas, como incremento en los costos, malestar social ante la ineficiencia del Estado, dificultad para que la sociedad civil monitoree estos procesos, pago de altas comisiones financieras por créditos externos concedidos y no utilizados, y otros similares.”*

3.2.7. Falta de garantías al derecho de contradicción. Se trata de coartar el derecho a protestar que debe tener todo ciudadano, con varias instancias y recursos. En la Ley se determina los caminos de consulta y resolución de controversias para las partes, sin embargo ningún ciudadano podrá oponerse, interferir o pedir se le absuelvan consultas, pues no es considerado parte del proceso, olvidando la ley que los recursos económicos públicos no le pertenecen al Estado, si no a la sociedad en su conjunto, las contrataciones que realiza el Estado son realizadas en nombre del

escrito a quienes adquirieron los documentos precontractuales.”

PROYECTO CONTRATANET

público, por lo tanto el fin que se debe proponer es la satisfacción de éste, y no la del administrador¹¹.

¹¹ Ibíd.

Art. 108.- DE LA COMPETENCIA Y EL PROCEDIMIENTO.- De existir dificultades no solventadas dentro del proceso de ejecución tanto con el contratista, como con el contratante o de ambas partes, o de común acuerdo, podrán utilizar los procesos de arbitraje y mediación que lleven a solucionar sus diferencias, de conformidad con la cláusula establecida en el contrato.

Art. 109.- DE LA UNICA INSTANCIA.- De surgir controversias en que las partes no concuerden someterlas a los procedimientos de mediación y arbitraje y decidan ir a sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante los tribunales distritales de lo Contencioso Administrativo aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Será competente para conocer dichas controversias el Tribunal Distrital que ejerce jurisdicción en el domicilio del co-contratante del Estado o de las otras entidades del sector público. En cuanto a la prescripción de las acciones derivadas de los contratos, se estará a lo dispuesto en el

PROYECTO CONTRATANET

La inclusión de las TIC como herramienta del cambio estructural del Estado deberá estar aparejada con las facilidades que se brinden para acceder vía Internet o intranet al Sistema de Compras Públicas.

La instalación a nivel nacional, de LOCUTORIOS Públicos (cabinas de consulta y transacción) y de CAFÉ NET'S Privados, el mejoramiento de los sistemas de Telecomunicaciones, la ampliación de los anillos de fibra óptica, y la disposición de antenas de retrasmisión de voz, datos e imagen a nivel nacional, serán los pasos a seguir por parte del Gobierno Nacional como complemento a las estrategias del E-gov y a las de Reforma Organizacional del Estado.

11. MECANISMOS DE SELECCIÓN DE PROYECTOS:

La urgencia en la transparentación de procesos, de la información y de los actores que intervienen en la Contratación Pública, sumado a los gastos ya incurridos en la contratación del Software y en el funcionamiento actual de un portal oficial, en forma deficiente, determinan la prioridad de ejecutar este proceso como cabeza visible de la estrategia del E-gov en el país.

12. BENEFICIOS Y POLÍTICAS DE DIFUSIÓN:

PROYECTO CONTRATANET

- c) Médicos colegiados; y,
- d) Fuerzas Armadas y Policía.

Algunos estándares específicos que deben ser tomados en cuenta para el proceso:

- Seguridad en la Red pública
- Velocidad básica de interconexión
- Diseño de los portales con requerimientos mínimos
- Suprimir errores en los programas
- Diseño amigable al usuario
- Seguimiento Automático de Procesos
- Interoperabilidad
- Niveles de Servicio

10. POLÍTICAS DE ACCESO A LAS TIC:

Las ventajas y oportunidades que el CONTRATANET provee deben ser vendidas a los actores, con el concepto de SERVIDOR PUBLICO, debe ser racionalizada desde la prioridad necesaria para entender que se trata de la sobrevivencia del Estado, de la democracia y del Imperio de la Ley; por ende del trabajo y la tranquilidad de los empleados y servidores públicos. Nada puede ser mas urgente y prioritario que el sobrevivir como Nación y en último término eso es lo que está en juego si no erradicamos la corrupción, el mal manejo de los fondos públicos, la apatía de la ciudadanía y la desconfianza internacional en los procesos que se realizan en el País.

PROYECTO CONTRATANET

3.2.8. Procesos de decisión en licitaciones que asignan Puntuación a la calidad de lo ofertado. *Un claro riesgo de corrupción surge al definir parámetros y sus respectivas ponderaciones en las ofertas técnicas, ya que en el ámbito de las ponderaciones se puede direccionar los pesos relativos para favorecer a oferentes específicos.* La calificación de los oferentes y sus propuestas en los procesos de contratación ponen enorme peso a la calificación muchas veces subjetiva de la capacidad de la empresa para competir y de la calidad de su propuesta técnica. En la mayoría de los casos se recurre a fórmulas matemáticas complicadas para asignar una determinada calificación, que combina oferta técnica y financiera. Poniendo énfasis en la experiencia de la empresa antes que en la oferta económica¹².

artículo 2439 del Código Civil, para las acciones ejecutivas."

¹² **Ibíd.**

"Art. 24.- COMISION TECNICA.- En la licitación y concurso público de ofertas, el comité designará, para los fines previstos en el inciso segundo de este artículo, una Comisión Técnica, para la evaluación de las ofertas que se conformará de

PROYECTO CONTRATANET

3.2.9. La responsabilidad sobre autorizaciones, diseño y evaluación en los procesos de licitación recae en una persona o pocas personas, sin una adecuada supervisión. La responsabilidad de la decisión política le corresponde a la máxima autoridad basada en un informe que presenta el Comité de Contrataciones, ente político

acuerdo con la naturaleza del objeto de la contratación, con la participación de los profesionales que se requieran. Ningún miembro del comité podrá integrar las comisiones. La comisión, bajo su responsabilidad, elaborará cuadros comparativos de las ofertas y un informe con las observaciones que permitan al comité disponer de la información necesaria para la adjudicación. Para efectos de la evaluación de las ofertas, la Comisión Técnica considerará exclusivamente los valores que en ella consten, sin efectuar proyecciones por concepto de reajuste de precios. Realizará el trabajo y entregará al comité los documentos referidos, dentro de un término de hasta diez días, contado desde la fecha de apertura del sobre. Sólo por razones técnicas, el comité podrá ampliar el término señalado en el inciso anterior, por el tiempo que fuere necesario."

PROYECTO CONTRATANET

el cual deberá ser debidamente difundido.

5. En casos especiales la Secretaría podrá autorizar a los Centros de Información y Acceso a la Red Internet a conectarse a los proveedores del Servicio de Internet mediante enlaces propios, siempre y cuando se verifique la imposibilidad de medios de acceso de empresas debidamente autorizadas o que la calidad de los servicios finales en dicha localidad no garantiza la calidad del servicio.

6. Aquellos Centros de Información y Acceso a la Red Internet que participen del Plan "Internet para todos" se encuentran exentos del pago de derechos establecidos en el artículo cinco de la presente resolución.

7. Sin perjuicio de que en el futuro, el Consejo Nacional de telecomunicaciones incluya otros gremios, asociaciones, fundaciones o instituciones se consideran beneficiarios del Plan "Internet para todos" a:

- a) Alumnos de instituciones de educación primaria, secundaria y superior;*
- b) Docentes de instituciones educativas;*

PROYECTO CONTRATANET

1. *El objetivo del Plan "Internet para todos" es promocionar, facilitar y permitir el acceso de los sectores más vulnerables de la sociedad, que por su condición económica, social, cultural, étnica o localización geográfica tiene escasa posibilidad de acceder a la red de Internet.*
2. *Los centros de información y acceso a la red Internet que deseen formar parte del Plan "Internet para todos" podrán manifestar su voluntad expresa de hacerlo al momento de registrarse en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones o en cualquier momento posterior una vez obtenido el correspondiente registro.*
3. *Como prestación social al ser parte del plan deberá permitir el uso del 40% del total de sus terminales para navegación gratuita y correo electrónico a los miembros de gremios, asociaciones, fundaciones o instituciones que sean designadas por el Consejo Nacional de Telecomunicaciones como beneficiarios del plan.*
4. *La aplicación de este plan para la navegación gratuita y correo electrónico se realizará por 4 horas diarias, de conformidad con el horario establecido en el registro,*

PROYECTO CONTRATANET

también, la Ley le otorga la facultad de buscar asesoría para tomar decisiones, sin embargo al hacerlo opcional y subjetivo, es decir, al no ser obligatorio contar con asesoría técnica, los fallos contractuales pueden tener debilidades y ser conducentes a una resolución predeterminada. No debemos olvidar que toda decisión en el sector público y mas aún cuando se comprometen recursos de la Nación, debe estar fundamentada¹³.

¹³ *Ibíd.*

Art. 8.- COMITE DE CONTRATACIONES.- En cada ministerio, subsecretaría regional con presupuesto descentralizado, organismo adscrito o entidad del sector público se constituirá un comité de contrataciones, que estará integrado por cinco miembros.

Art. 12.- ASESORIA.- La entidad o el Comité de Contratación podrá solicitar, en cualquier fase del proceso precontractual la asesoría de la Contraloría General del Estado, para la organización y desarrollo de tal proceso. Además, el comité o sus miembros podrán tener asesores, que intervendrán con voz pero sin voto en las sesiones, para dar consejo en aspectos concretos relacionados con el proceso precontractual en trámite. El reglamento determinará el número

PROYECTO CONTRATANET

de asesores y su forma de intervención. Las nulidades o dilaciones causadas, en los procesos precontractuales, por falta de asesoría cuya necesidad resultaba notoria acarreará la responsabilidad civil de los miembros del Comité de Contrataciones."

REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA, Decreto Ejecutivo 2822, Registro Oficial Suplemento 622, 19/JUL/2002

"Art. 5.- Selección de proponentes.- La adjudicación de los contratos referidos en el artículo 6 de la ley se realizará previo el proceso de selección que considere adecuado el Ministro o el representante legal de la entidad contratante, según las circunstancias de la contratación, salvo en los casos en que tal proceso de selección no fuere posible. En las bases del proceso de selección se incluirán principios y criterios para valoración de las ofertas. Se procurará que participen en el proceso de selección el mayor número posible de oferentes nacionales. Los invitados a presentar ofertas deben llenar todas las condiciones exigidas para contratar con el Estado, entidades y organismos del sector

PROYECTO CONTRATANET

coordinación a que se refiere el artículo primero de este decreto.

Art. 7.- Todas las entidades afectadas por el presente decreto, y en especial las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, están exentas de publicar la información que pueda afectar la defensa nacional o la seguridad pública, y que estén estipuladas como información reservada en la legislación pertinente.

Art. 8.- Exhortar a los demás organismos y entidades del sector público su incorporación a las obligaciones y los consecuentes beneficios estipulados en el presente decreto.

2. RESOLUCIÓN DEL CONATEL 399, REGISTRO OFICIAL 643, 19/AGO/2002, CENTROS DE INFORMACION Y ACCESO A LA RED INTERNET

Art. 9.- Dentro del "Plan de difusión y masificación del uso de Internet" y de las políticas del Consejo Nacional de Telecomunicaciones para la conectividad en el Ecuador, se crea el Plan "Internet para todos", bajo las siguientes normas de operación:

PROYECTO CONTRATANET

Dicha información deberá incluir también el esquema y cronograma de ejecución, las fuentes de financiación y las metas a alcanzar. La Comisión Nacional de Conectividad presentará en forma coordinada dicho avance ante el Presidente de la República.

2) Poner a disposición de los ciudadanos como mínimo los servicios y trámites aquí detallados, a más tardar en la fecha indicada.

3) Mantener, estos servicios y trámites en línea a disposición de los ciudadanos 7 días a la semana, 24 horas al día, garantizando disponibilidad mínima de servicio en un 95% del tiempo.

4) Revisar y actualizar permanentemente el tipo y contenido de trámites y servicios, para implantar en línea todos los nuevos que ofrezca la institución.

Art. 6.- Será responsabilidad de cada Ministerio o institución controlar el cumplimiento: La Comisión Nacional de Conectividad establecerá los mecanismos para enviar la información señalada en el artículo precedente y dar cumplimiento a las tareas de

PROYECTO CONTRATANET

público y además, han de rendir una de las garantías previstas en la ley para asegurar la seriedad de su oferta, salvo en los casos de las letras d) y k) del artículo 6 de la ley.

Para el caso de las contrataciones de ejecución de obras y prestación de servicios tramitadas al amparo de la letra a) del artículo 6 de la ley, se podrá adjudicar directamente los contratos sobre la base de los precios unitarios o costos determinados por la correspondiente entidad, bajo su responsabilidad.

Art. 7.- Adjudicación.- La decisión de celebrar el contrato con determinada persona o la adjudicación de los contratos celebrados al amparo del artículo 6 de la ley, según el caso, la tomará el Ministro o el representante legal de la entidad u organismo contratante, bajo su responsabilidad. En todo caso, se escogerá la propuesta que sea considerada la más conveniente para los intereses institucionales. Constará en la resolución o acta correspondiente, que deberá ser motivada."

PROYECTO CONTRATANET

3.2.10. Existencia de condiciones restrictivas para la precalificación de la empresa. *Un esquema muy conocido de corrupción consiste en definir condiciones restrictivas para la precalificación de las empresas, mas allá de las requeridas para garantizar la probidad y capacidad de la empresa oferente. Exigiendo ciertas condiciones muy específicas de capital, endeudamiento, presencia física, entre otros, se puede “cerrar” el abanico de opciones hasta dejar sólo unas pocas firmas.* En el Ecuador la regla es la de establecer condiciones restrictivas para la precalificación de las empresas, lo que incrementa enormemente las posibilidades de corrupción, sumado al hecho de que las bases son de acceso restringido porque se venden por valores considerables. Es muy difícil detectar la manipulación de las bases, cuando estas no pueden ser fácilmente revisadas por personas o empresas que no quieren competir, o incluso por posibles competidores que no disponen de capital para comprar las bases, con el único propósito de decidir si quieren competir o no¹⁴.

¹⁴ *Ibíd.*

Art. 21.- DE LA PROPUESTA.- Las propuestas se presentarán en un sobre

PROYECTO CONTRATANET

estadísticas, estudios de competitividad, etc.;
b) *Informes finales de estudios de interés público, realizados y contratados por la institución;*
c) *Trámite en línea de solicitudes, licencias, autorizaciones y certificaciones de todo tipo;*
d) *Información del estado de los trámites;*
e) *Recepción y atención de reclamos en línea;*
f) *Recibir todo tipo de pagos a la entidad estatal a través de transferencias electrónicas (impuestos, contribuciones, tarifas, multas, tasas, etc.);*
g) *Dar especial consideración a los aspectos relacionados con firma digital, entidades certificadoras, seguridad y protección de la privacidad de la información de los ciudadanos, que para el momento estén en vigor; y,*
h) *Procesos participativos democráticos y estudios de opinión.*

Obligaciones de las entidades:

1) *Presentar, con actualizaciones semestrales, a la Comisión Nacional de Conectividad a través del CONAM, la información sobre el avance en la implementación de los programas.*

PROYECTO CONTRATANET

4) Colocar en línea, con una anticipación no menor a quince (15) días toda la información referente a proyectos de normatividad a expedir, planes y programas de acción futuros, instituciones, proyectos, programas y demás organizaciones adscritas o relacionadas directamente con el quehacer de la institución, y términos de referencia de cualquier tipo de contratación a realizar, permitiendo el acceso abierto de los ciudadanos a dicha información y solicitando comentarios y sugerencias.

Art. 5.- Gobierno en Línea Fase 2: Ofrecer servicios y trámites en línea a los ciudadanos.

La segunda fase consiste en lograr, en el menor tiempo posible, el siguiente objetivo: prestación de servicios, trámites y suministro, información en línea adicional a aquella presentada en la Fase 1 por parte de todas las entidades del Estado destinatarias de este decreto ejecutivo. La prestación de servicios y el suministro adicional de información en línea incluirán, como mínimo:

a) Información recogida regularmente por la institución, incluidas

PROYECTO CONTRATANET

cerrado con las debidas seguridades, de modo que no pueda conocerse su contenido antes de la apertura oficial, se redactarán en castellano de acuerdo con los modelos elaborados por la entidad, a los que podrán agregarse catálogos en otro idioma y se recibirán hasta las 15h00 del día indicado en la convocatoria. Las propuestas se entregarán directamente al Secretario del comité, quien conferirá el correspondiente recibo anotando la fecha y hora de recepción.

Al acto de apertura del sobre podrán asistir los proponentes. Un miembro del comité y el Secretario rubricarán todos y cada uno de los documentos presentados.

El sobre contendrá:

a) La carta de presentación y compromiso, según el modelo preparado por la entidad;

b) El certificado de la Contraloría General del Estado, sobre el cumplimiento de contratos;

c) Los documentos que acrediten el estado de situación financiera y la capacidad del oferente para ejecutar el contrato y la disponibilidad de los equipos, todo conforme lo previsto en los documentos precontractuales;

d) La propuesta según el formulario que conste en los documentos precontractuales;

PROYECTO CONTRATANET

3.2.11. Amplia discrecionalidad para imponer a las empresas competidoras requisitos de experiencia previa, determinados equipos o empleo de determinados profesionales. Para asegurar la veracidad de las propuestas, no se limita a pedir certificados que demuestren la capacidad de contar con los profesionales o equipos necesarios. Se exige a los oferentes que mantengan permanentemente estos elementos, lo cual posibilita participar únicamente a

e) El cronograma valorado de trabajo y el análisis de los precios unitarios de cada uno de los rubros, en caso de ejecución de obra o prestación de servicio; o si se trata de adquisición de bienes, el plazo de entrega de éstos;

f) El original de la garantía de seriedad de la propuesta para asegurar la celebración del contrato, por el 2% del presupuesto referencias establecido por la institución, en una de las formas determinadas por esta ley; y,

g) Los demás documentos que se exijan para cada caso.

Los documentos deberán presentarse foliados y rubricados por el proponente, en originales y copias certificadas por autoridad competente.

PROYECTO CONTRATANET

vigencia. Procesos de contratación a realizar y términos de referencia;

i) Contratos realizados, indicando identificación del contratista, objeto, monto, plazo y demás condiciones;

j) Entidades de control que vigilan a la entidad y mecanismos de control;

k) Mecanismos de rendición de cuentas a la ciudadanía tales como metas e informes de gestión e indicadores de desempeño;

l) Mecanismos de participación ciudadana en la gestión de la institución; y,

m) Mecanismos de interacción ciudadana con la institución (canales de comunicación, responsables y direcciones electrónicas).

Obligaciones de las entidades:

1) Informar a la Comisión Nacional de Conectividad acerca de los avances realizados.

2) Mantener estos servicios y trámites en línea a disposición de los ciudadanos 7 días a la semana, 24 horas al día, garantizando disponibilidad mínima de servicio en un 95% del tiempo.

3) Revisar y actualizar como mínimo una vez al mes la información en línea aquí detallada.

PROYECTO CONTRATANET

organismos y dependencias de la Función Ejecutiva destinatarias de este decreto. La información suministrada en línea por cada uno de ellos incluirá; como mínimo:

- a) Funciones, organigrama, localización física y electrónica; teléfonos y fax, horarios de trabajo y demás indicaciones que sean necesarias para que las personas puedan cumplir sus obligaciones o ejercer sus derechos;*
- b) Funcionarios principales;*
- c) Normas básicas que regulan la actividad de la entidad;*
- d) Proyectos de normatividad que están en proceso de expedición;*
- e) Regulaciones y procedimientos que le son aplicables a la entidad (incluidos los internos);*
- f) Regulaciones, procedimientos y trámites a que están sujetas las actuaciones de los particulares, precisando de manera detallada los documentos que deben ser suministrados, dependencias responsables y plazos que se deben cumplir, aquellas que prestan servicio a la comunidad;*
- g) Planes y programas en ejecución y futuros;*
- h) Presupuesto en ejercicio y proyectado para la siguiente*

PROYECTO CONTRATANET

compañías grandes de mucha capacidad económica y por lo tanto se concentra los procesos de contratación en un porcentaje muy pequeño de compañías.

- 3.2.12.** Posibilidad de cambio de reglas del juego durante la etapa de preparación de propuestas. Existe el riesgo de que se tome la decisión de cambiar algo cerca de la fecha de cierre y que los proponentes no tengan tiempo de ajustarse al nuevo requerimiento, excepto aquellos que puedan acceder de alguna manera a esa información. Esto se presta para tráfico de información privilegiada, permitiéndole a un proponente prepararse para cumplir con el requisito mencionado por sobre el resto de participantes, lesionando la competitividad y el beneficio económico para el Estado. No hay la seguridad de que todos los participantes conozcan las preguntas formuladas por los otros y las respuestas dadas a todas esas interrogantes. No hay medios para impugnar preguntas que podrían ser utilizadas para promover cambios en las bases que benefician a uno o más de los competidores, en detrimento de los otros¹⁵.

¹⁵ *Ibíd.*

PROYECTO CONTRATANET

3.2.13. Exigencia de garantías no razonables, que constituye una forma tradicional para restringir la participación de competidores. *Se considera que pedir que se depositen garantías con*

Art. 20.- ACLARACIONES.- Quienes hayan adquirido los documentos precontractuales podrán pedir, por escrito, al comité aclaraciones sobre estos documentos, hasta la mitad, del término previsto - con las ampliaciones, si las hubiere - para la presentación de las ofertas. El comité deberá emitir en forma clara y concreta las respuestas correspondientes y ponerlas a disposición de los adquirentes de los documentos hasta máximo las dos terceras partes del término señalado, con sus ampliaciones, para la presentación de las ofertas. De ser del caso, hasta la mitad del término señalado para la presentación de las ofertas, el comité, por propia iniciativa, enviará a todos quienes hubieren adquirido los documentos precontractuales, las aclaraciones o las modificaciones a los documentos, siempre que no se cambie el objeto de la contratación, aun cuando puedan mortificarse su forma de pago y financiamiento; notificará y justificará a los organismos que emitieron los informes pertinentes."

PROYECTO CONTRATANET

deben desarrollarse los portales institucionales.

Art. 3.- Las entidades del Estado deberán implantar esta política con base en las dos fases que a continuación se enumeran y se detallan:

Fase 1: Proveer información en línea, en idioma castellano y en otros idiomas que se consideren pertinentes, a los ciudadanos, por parte de todas las entidades involucradas en este decreto ejecutivo.

Fase 2: Ofrecer servicios y trámites en línea a los ciudadanos.

Estas fases pueden desarrollarse en forma paralela, siempre y cuando se cumpla a más tardar con las fechas límite establecidas para la puesta en marcha de cada una.

Art. 4.- Gobierno en Línea Fase 1: Proveer información en línea a los ciudadanos, en idioma castellano y en otros idiomas que se consideren pertinentes.

La primera fase consiste en lograr, en el menor tiempo posible, el siguiente objetivo: suministro de información en línea a los ciudadanos, por parte de todos los

PROYECTO CONTRATANET

- Adecuar la infraestructura de redes y telecomunicaciones para garantizar el nivel de servicio exigido, con la coordinación de la Comisión Nacional de Conectividad.

- Crear en sus respectivas instituciones los planes de capacitación y entrenamiento para desarrollar la cultura de trabajo utilizando tecnologías de información y comunicación, de acuerdo a los estándares definidos por la Comisión Nacional de Conectividad.

- Publicar en los respectivos portales institucionales la información en idioma castellano y en otros idiomas que se consideren pertinentes. Adicionalmente, se deberá incluir una nota indicativa respecto del idioma oficial, según lo estipulado por el artículo 1 de la Constitución Política de la República del Ecuador.

- Las direcciones de los correos electrónicos de todos los ministerios e instituciones del Estado responderán a la norma: usuarios **INSTITUCION.GOV.EC.**

a Comisión Nacional de Conectividad establecerá, en coordinación con las instituciones involucradas, las normativas y los plazos con que

PROYECTO CONTRATANET

anterioridad a la adjudicación, constituye una forma de eliminar la posibilidad equitativa de competir¹⁶.

¹⁶ *Ibíd.*

"Art. 66.- OBLIGACION DE PRESENTAR GARANTIAS.- Para presentar ofertas, suscribir un contrato, recibir anticipos, el oferente o contratista deberá rendir garantías, de conformidad con las disposiciones de esta ley.

No se exigirán las garantías establecidas por la presente ley en los contratos que celebran el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquel o éstas con empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en las dos terceras partes a entidades de derecho público o de derecho privado con finalidad social o pública. Sin embargo, el o los funcionarios que tengan a su cargo la ejecución del contrato responderán, administrativa y civilmente, por su cabal y oportuno cumplimiento.

En los contratos de cuantía inferior a mil salarios mínimos vitales generales se estará a lo previsto en el "Reglamento para el Registro de Contratos y su cumplimiento, Registro de Garantías y Régimen de Excepción", o normas que lo sustituyan.

Art. 67.- GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.- Para asegurar la

PROYECTO CONTRATANET

celebración del contrato, el proponente presentará garantías de seriedad de la propuesta, en las condiciones y montos señalados en esta ley.

Art. 68.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO.- Para seguridad del cumplimiento del contrato y para responder de las obligaciones que contrajeron a favor de terceros, relacionadas con el contrato, el adjudicatario, antes de la firma del contrato, rendirá garantías por un monto equivalente al cinco por ciento del valor de aquél.

No se exigirá este tipo de garantía en los contratos de compraventa de bienes inmuebles, de permuta, de seguro y de adquisición de bienes muebles que se entreguen al momento de efectuarse el pago.

Art. 69.- GARANTIA POR ANTICIPO.- Si por la forma de pago establecida en el contrato, la entidad debiera otorgar anticipos de cualquier naturaleza, sea en dineros, giros a la vista u otra forma de pago, el contratista para recibir el anticipo, deberá rendir previamente garantías por igual valor del anticipo, que se reducirán en la proporción que se vaya amortizando aquél o se reciban provisionalmente los bienes. Las cartas de crédito no se considerarán anticipo si su pago está condicionado

PROYECTO CONTRATANET

de lineamientos y estándares para el desarrollo de portales y sitios Web institucionales para los organismos y dependencias del Estado, para lo cual contará con la colaboración de la Secretaría General de la Administración Pública.

El objeto del portal es proveer una ventanilla de servicios y portal del Estado, que sea un punto de fácil ubicación y acceso a toda la información y servicios que ofrecen todas las entidades públicas en sus propios sitios en Internet, para mejorar la interacción entre organismos públicos y los ciudadanos y empresas, a través de un medio fácil, económico, seguro y eficiente.

Art. 2.- En el portal del Estado se incluyen todas las instituciones del Estado, que conforman la Administración Pública Central e institucional, las que deben cumplir las siguientes instrucciones generales:

- Incluir en el Plan Estratégico de cada institución, el cumplimiento de este decreto, correspondiente a la iniciativa de Gobierno en Línea de la Agenda Nacional de Conectividad, con la mayor prioridad para su desarrollo eficiente y oportuno;

PROYECTO CONTRATANET

voluntad de las entidades y la presión política que le permita ejercer la prensa, y que por estas razones no ha podido obtener resultados óptimos, pesando mas sus debilidades que sus fortalezas, creo que ha demostrado no ser el órgano mas eficaz para ejecutar el sistema CONTRATANET.

Sugiero como alternativa que en base a una reforma a la LEY DE CONTRATACIÓN PUBLICA, se constituya en la Presidencia de la República una Secretaría General de Gobierno Electrónico (con rango de Ministerio) integrado por los actuales miembros del Consejo Nacional de Conectividad. Este nuevo organismo tendrá como única misión la implementación del E-gov y dentro de ese marco, como prioridad absoluta la puesta en marcha del Sistema de Contratación Pública Electrónica del Ecuador CONTRATANET.

11. ESTÁNDARES BÁSICOS:

Marco Regulatorio Actual:

1. **DECRETO EJECUTIVO 3392, REGISTRO OFICIAL 719, 05/DIC/2002, DESARROLLO DE SITIOS WEB PARA INFORMACION DEL SECTOR PUBLICO**

Art. 1.- Encomiéndese a la Comisión Nacional de Conectividad y a la Secretaría General de Comunicación del Estado las labores de coordinación en materia

PROYECTO CONTRATANET

a la entrega-recepción de los bienes u obras materia del contrato.

Art. 70.- GARANTIA TECNICA PARA CIERTOS BIENES.- En los contratos de adquisición, provisión o instalación de equipos, maquinaria o vehículos, o de obras que contemplen aquella provisión o instalación, para asegurar la calidad y buen funcionamiento de los mismos, se exigirá, además, al momento de la suscripción del contrato y como parte integrante del mismo, una garantía del fabricante, la que se mantendrá vigente de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el contrato.

De no presentarse esta garantía, el contratista entregará una de las previstas en esta ley por igual valor del bien a suministrarse, de conformidad con lo establecido en los documentos precontractuales y en el contrato.

Cualquiera de estas garantías entrarán en vigencia a partir de la entrega recepción del bien.

Art. 71.- GARANTIA POR LA DEBIDA EJECUCION DE LA OBRA.- En los contratos de obra, para asegurar su debida ejecución y la buena calidad de los materiales, además de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, el contratista antes del cobro de la primera planilla o del anticipo entregará al contratante una

PROYECTO CONTRATANET

garantía del cinco por ciento (5%) del monto del contrato.

La garantía que por este porcentaje entregue el contratista servirá para asegurar las reparaciones o cambios de aquellas partes de la obra en la que se descubran defectos de construcción, mala calidad o incumplimiento de las especificaciones, imputables al contratista.

Tales cauciones podrán constituirse mediante la entrega de las garantías contempladas en los literales a), b) y c) del artículo 73 de esta ley, y serán independientes de la obligación del contratista de rendir la garantía de fiel cumplimiento.

En el caso de las garantías previstas en el literal a), éstas se depositarán en el Banco Ecuatoriano de la Vivienda.

Art. 72.- PERTINENCIA DE RECLAMO.-
Para el evento de que los oferentes o adjudicatarios presenten reclamos relacionados con su oferta respecto del trámite precontractual o de la adjudicación, deberán obligatoriamente rendir junto a su reclamo, una de las garantías previstas en el artículo 73 de esta ley, por un monto equivalente al 7% de su oferta. En caso de que el reclamo resulte infundado o malicioso, a juicio de la entidad, dicha garantía sin más trámite será

PROYECTO CONTRATANET

términos de referencia, especificaciones y demás condiciones de la compra.

Se reformaría el Reglamento General a Ley de Contratación Pública para adecuarlo al nuevo proceso. Esta fase no tendría oposición pues depende directamente del Presidente de la República.

La Contraloría General del Estado es el organismo que controla la adquisición de bienes y servicios del Sector Público, por otra parte, normas secundarias encargan a la Secretaria General de la Administración Pública (Presidencia de la República) velar por la transparentación de los actos del Sector Público como una de sus misiones. El Consejo Nacional de Conectividad tiene como misión principal según la Ley, ser la entidad encargada del diseño y control de las políticas para hacer efectivo el proceso de Gobierno Electrónico y como parte de él, el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones Públicas Electrónicas del Ecuador (CONTRATANET).

Sin embargo, en este momento por una norma secundaria se ha encargado la administración física del programa denominado CONTRATANET a la Comisión Cívica de Control de la Corrupción (CCCC), sin embargo al ser una Cuerpo Colegiado cuya tarea es la de realizar veeduría ciudadana permanente, para combatir la corrupción dentro del Sector Público y que no tiene otro recurso para ejercer control y obligatoriedad, que la buena

PROYECTO CONTRATANET

vehículos 4x4 sin necesidad de concurso, lo que era imposible 5 años atrás).

Este incremento en los montos de compra sin concurso público son una efectiva forma de **INCREMENTAR LA CORRUPCIÓN** al no existir la posibilidad de una auditoria pública de esas compras. Por ellos es necesario plantear una reforma legal que disminuya el monto de los contratos que deben someterse obligatoriamente a los procedimientos de contratación del sistema.

PUBLICACIÓN

La Ley mencionada (Art. 17) obliga a la entidad contratante a publicar la convocatoria en 2 periódicos de circulación Nacional durante tres días seguidos, solamente para los concursos públicos superiores a US\$ 150 mil.

Para la formulación de un efectivo Sistema de Información de Compras y Contrataciones se debe considerar por un lado la obligatoriedad de incorporar al Sistema a la mayoría de instituciones del Estado, incluyendo las autónomas y descentralizadas, y por otro, la obligatoriedad de publicación (electrónica) de adquisiciones que superen los US\$ 5 mil e incluso valores inferiores.

Junto a la publicación de la convocatoria debe ser obligatoria la difusión de los

PROYECTO CONTRATANET

ejecutada "sin que el oferente tenga derecho a restitución o a cualquier acción en sede administrativa o judicial en contra de la entidad ejecutante".

Art. 73.- FORMAS DE GARANTIA.- En los procedimientos precontractuales y en los contratos que celebre el Estado o las entidades del sector público, los oferentes o contratistas podrán rendir cualquiera de las siguientes garantías:

a) Depósito en moneda de plena circulación en el país, en efectivo o en cheque certificado que se consignará en una cuenta especial a la orden de la entidad contratante, en el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, cuyos intereses a la tasa pasiva fijada por el Directorio del Banco Central del Ecuador para las cuentas de ahorro en dicho banco, pertenecerán al oferente o al contratista;

b) Garantía incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, otorgada por un banco o compañía financiera establecidos en el país o por intermedio de ellos;

c) Póliza de seguro, incondicional e irrevocable, de cobro inmediato, emitida por una compañía de seguros establecida en el país; d) Primera hipoteca de bienes raíces, siempre que el monto de la garantía no exceda del sesenta por ciento del valor del

PROYECTO CONTRATANET

inmueble hipotecado, según el correspondiente avalúo, practicado por peritos designados por la entidad, bajo la responsabilidad solidaria de los peritos y la autoridad que los designe; y,
e) Depósitos de bonos del Estado, de las municipalidades y de otras entidades del sector público, certificaciones de la Tesorería General de la Nación, cédulas hipotecarias, bonos de prenda u otros valores fiduciarios que hayan sido calificados por el Directorio del Banco Central del Ecuador. Su valor se computará de acuerdo con su cotización en las bolsas de valores del país, al momento de constituir la garantía. Los intereses que produzcan pertenecerán al oferente o al contratista.

Art. 74.- MONEDA DE PAGO DE LAS GARANTIAS.- Las garantías contempladas en la presente ley preverán el pago de la caución en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

Para extender las garantías se estará al monto de las obligaciones expresadas en moneda de plena circulación en el país.

Art. 75.- GARANTIAS POR BANCOS EXTRANJEROS.- Las garantías que fueren otorgadas por bancos u otras instituciones extranjeras, deberán presentarse por intermedio de bancos

PROYECTO CONTRATANET

contracción o adquisición que se realice por parte del Estado Ecuatoriano, debe obligatoriamente ser realizada utilizando el CONTRATANET como medio idóneo para esos fines.

MONTOS DE LAS COMPRAS SUJETAS A PUBLICACIÓN

Según el Art. 4 de la Ley de Contratación Pública vigente, solamente los contratos que superan el 0.00002% del Presupuesto General del Estado son objeto de Concurso Público los US\$ 150 mil son objeto de concurso público y son registrados en Contraloría y Procuraduría.

Las compras por valores inferiores a US\$ 150 mil se realizan por invitaciones restringidas o comparación de precios. Es importante anotar que por efectos de la devaluación acelerada del período 1998 – 2000 y la posterior dolarización se produjo una distorsión en el monto efectivo sujeto a concursos públicos, ya que el porcentaje se ha mantenido constante frente a una reducción real del presupuesto del Estado expresado en dólares. En la práctica ha significado un aumento sustancial de los montos posibles de contratar sin entrar a concursos públicos. *(Como ejemplo, actualmente un alcalde de cualquier cantón puede comprar en un solo acto 6 o más*

PROYECTO CONTRATANET

los proveedores de un determinado bien o servicio, previo a realizar invitaciones para procesos de contratación.

Los proveedores que consten en el Registro Único de Proveedores serán informados de nuevos concursos que las instituciones públicas realicen para los mismos bienes o servicios ofertados, mediante correo electrónico a través del sistema Contratanet."

10. REFORMAS NECESARIAS A LA NORMATIVA LEGAL EXISTENTE:

La Ley de Contratación Pública tiene mas de treinta años, es obsoleta y entorpece el desarrollo de cualquier iniciativa, el proyecto presentará a la Presidencia de la República una Nueva Ley del "Sistema de Contrataciones y Adquisiciones Públicas del Ecuador" y su Reglamento, conteniendo normas que modernicen los procedimientos de contratación, que aseguren su transparencia y permitan la implementación del CONTRATANET

Si estos proyectos de Ley y Reglamento no tuvieren el respaldo político, sería necesario realizar reformas básicas a varias normas vigentes para adecuarlas a los procedimientos del Sistema de Contratación Electrónica.

OBLIGATORIEDAD:

Reforma el Artículo 1 de la Ley de Contratación Pública para definir que toda

PROYECTO CONTRATANET

3.2.14. Inexistencia de sanciones para los oferentes, o la existencia de sanciones inadecuadas en vista de los perjuicios causados al interés público. La única mención de la ley, se refiere al caso que una vez adjudicada la contratación, por culpa del oferente, no se firme el contrato. En este caso el Estado ejecuta la Garantía de Seriedad de la Oferta y envía el nombre de la persona natural o jurídica al Registro de Incumplimiento de la Contraloría General¹⁷.

establecidos en el país, los que representarán y responderán por los primeros en todos los efectos derivados de la correspondiente garantía.

Art. 76.- VIGENCIA DE LAS GARANTIAS.- Los contratistas tienen la obligación de mantener en vigencia las garantías otorgadas, de acuerdo con su naturaleza y términos del contrato. La renovación de las garantías se efectuará con por lo menos cinco días de anticipación a su vencimiento, caso contrario la entidad las hará efectivas."

¹⁷ **Ibíd.**

"Art. 62.- SANCIONES POR NO CELEBRACION.- Si no se celebrará el contrato por culpa del adjudicatario, dentro del término

PROYECTO CONTRATANET

3.2.15. Falta de información sobre la ejecución de contratos o posibilidad de mantener en secreto aspectos de una licitación pública. La recientemente aprobada Ley Orgánica de Transparencia de la Información provee soluciones a este problema.

3.2.16. Exceso de libertad en interpretación de decisiones, discrecionalidad. Al no existir publicidad de todo el proceso no hay los elementos para realizar un seguimiento y evaluación, esto otorga confianza a los funcionarios para actuar a su libre entender, interpretando subjetivamente normas y procedimientos, sin rendir cuentas de sus actos antes y durante, y haciéndolo

señalado por el artículo 61, el funcionario correspondiente, sin otro trámite, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin que el adjudicatario tenga derecho a reclamación alguna. En este caso, el Comité de Contratación podrá reexaminar las propuestas para determinar de entre las presentadas, la más conveniente a los intereses del Estado. La entidad podrá acordar con tal proponente la celebración del contrato."

PROYECTO CONTRATANET

especificando los bienes, servicios y clases de contratación en la que el proveedor o contratista están en capacidad de ofertar.

Art. 127.- Requisito para la contratación pública.- Será requisito previo para participar en la contratación con las instituciones públicas constar en el Registro Unico de Proveedores y Contratistas.

Art. 128.- Publicidad de la información constante en el Registro Unico de Contratistas y Proveedores.- La información sobre contratistas cumplidos solicitada en este Decreto será pública y de libre acceso para todas las instituciones públicas y público en general.

La nómina de contratistas incumplidos y los adjudicatarios fallidos estarán disponibles únicamente para las instituciones públicas.

El Registro Unico de Contratistas y Proveedores sustituye cualquier registro establecido por cada Institución Pública.

Art. 129.- Vinculación con el Contratanet.- Para cumplir con los fines establecidos por el Sistema Anticorrupción del Ecuador el proyecto de Información de Contrataciones Públicas "Contratanet", deberá establecer accesos informáticos (links) que permitan a las instituciones públicas contratistas conocer

PROYECTO CONTRATANET

"Art. 124.- Registro Único de Proveedores y Contratistas.- Se establece el Registro Único de Proveedores y Contratistas, dependiente de la Contraloría General del Estado, a la cual todas las instituciones públicas, señaladas en el Art. 118 de la Constitución Política de la República, deberán consultar la nómina de contratistas o proveedores.

Para la ejecución de las disposiciones establecidas en este Decreto, el Contralor General del Estado, en virtud de su facultad normativa establecida en el Art. 211 de la Carta Política deberá establecer las políticas aplicables en cuanto a personal y técnicas necesarias.

Art. 125.- Funciones.- La Contraloría General del Estado, será la encargada de receptor la información señalada en el Art. 124 y de difundirla a través del Contratanet.

Art. 126.- Actualización.- La información relacionada con los contratistas y proveedores estará disponible para todo público y deberá estar actualizada; debiendo los interesados proporcionar la información en los términos establecidos por el Contralor General del Estado, mediante Acuerdo de carácter general.

La información será clasificada en el Registro Unico de Proveedores y Contratistas

PROYECTO CONTRATANET

de forma posterior, cuando generalmente las consecuencias son irremediables.

En investigación realizada en toda la legislación vigente en el Ecuador, con sorpresa encontramos que existe un total de **8.644** artículos dispersos en normas primarias y secundarias que interpretan, modifican y crean las reglas de contratación de la Ley de Contratación Pública, estas normas no se refieren solamente a la conformación de los comités, básicamente describen modificaciones a los procedimientos de contratación, alimentando la discrecionalidad¹⁸.

¹⁸ Según el Informe de TI las recomendaciones para el caso ecuatoriano pasan entre otras por: "Toda licitación arriba de determinado valor ha de tener sus motivaciones sometidas a discusión pública. Toda licitación arriba de determinado valor ha de tener sus términos sometidos a discusión pública. Las reglas para licitaciones deben dejar lo mínimo posible de margen para el ejercicio de discrecionalidad de parte del administrador público."

PROYECTO CONTRATANET

3.2.17. Implementación de cambios en los términos contractuales sin suficiente justificación. Inexistencia de reglamentación para establecer precios y calidades. Inexistencia de reglas referentes a los pagos debidos a los contratistas del Estado.

3.2.18. Falta de ordenamiento en las disputas entre contratistas y entidades públicas. *Las disputas entre contratistas y el Estado, así como las que se desarrollan entre oferentes, regularmente no se resuelven satisfactoriamente por la vía administrativa y terminan generalmente en procesos judiciales. Procesos que resultan largos y tortuosos, y lo que es más grave, con altas posibilidades de corrupción, debido a la debilidad institucional del sistema de justicia. Las implicaciones y costos que generan suponen enfrentar un proceso judicial empuja a los involucrados a intentar expedir las resoluciones mediante pagos indebidos, o si es del caso, retrasar sentencias en beneficio particular. Además, debemos tomar en cuenta el perjuicio a la sociedad por la carencia o retraso en la prestación del servicio u obra contratado.*

3.2.19. Falta de mecanismos de control social sobre los procesos de contratación. Por

PROYECTO CONTRATANET

MEDIDAS INMEDIATAS PARA ERRADICAR LA CORRUPCION

En la Contratación Pública

Art. 2.- Sistema informático para transparentar la contratación pública.- Asúmase por parte del Estado Ecuatoriano con el carácter de oficial el Proyecto de Información de Contrataciones Públicas Contratanet, cuyo desarrollo lo ejecuta la Comisión de Control Cívico de la Corrupción. Todos los organismos y dependencias definidos en el artículo 2 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, publicarán por medios electrónicos las convocatorias para el concurso de ofertas y/o licitaciones previas a la selección de contratistas, así como los documentos precontractuales y demás documentación del proceso.

7.6. DECRETO EJECUTIVO NO. 1608 DE 7 DE MAYO DEL 2004, REFORMATARIO DEL REGLAMENTO GENERAL A LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Art. 1.- A continuación del artículo 123 del Reglamento Sustitutivo del, agréguese los siguientes artículos:

PROYECTO CONTRATANET

tienen la obligación de recibir, sin más trámite ni formalidad que el previsto en el inciso anterior, las denuncias ciudadanas por actos de corrupción imputables a cualquier servidor público.

Las denuncias recibidas por las instituciones públicas, serán remitidas de inmediato a la Secretaría General de la Administración Pública, para el trámite respectivo, de cuyo resultado obligatoriamente será notificado el ciudadano denunciante.

Art. 50-D.- Reconócese el derecho ciudadano de presentar denuncias por actos de corrupción imputables a un servidor público de cualquier institución del Estado, a través de organizaciones gremiales, cívicas y populares.

Los entes receptores remitirán tales denuncias a la Secretaría General de la Administración Pública, constituyéndose en parte del proceso investigativo con derecho de acceso al expediente y a ser notificados con los resultados finales.

En este caso, las denuncias se sujetarán a los requisitos de forma establecidos en el artículo precedente.

7.5. DECRETO EJECUTIVO 122, REGISTRO OFICIAL 25, 19/FEB/2003, SISTEMA ANTICORRUPCION DEL ECUADOR

PROYECTO CONTRATANET

el momento no existe participación ciudadana en los procesos de toma de decisión, no existen los caminos legales que permitan veedurías sobre los actos de contratación pública.

4. FUNDAMENTACIÓN DE LA ELECCION DEL PROYECTO:

Si bien en el Ecuador el Gobierno no ha dado pasos concretos para implementar el E-gov como solución para la grave crisis por la que atraviesa el Sector Público, y por lo tanto se justificaría comenzar en cualquier otro campo que no sea la *contratación*, sin embargo por considerar el de mas rápido y profundo impacto por devolver la credibilidad al Estado, o por lo menos por despertar la esperanza de cambio en la sociedad, pretendo otorgar prioridad al proyecto CONTRATANET.

Al atacar el problema de la corrupción de los funcionarios públicos desde el mismo Estado, estoy solicitando un voto de confianza en un proceso que puede marcar la diferencia entre vivir en democracia o No.

El proyecto cuenta con varias ventajas, las mismas que es necesario aprovecharlas:

§ Es el momento político necesario para mostrar cambios de actitud, compromiso, seguridad y resultados de corto plazo;

PROYECTO CONTRATANET

- § Mientras cualquier otro proyecto de Gobierno Electrónico abría que comenzar desde cero, éste tiene un avance significativo pues cuenta ya con un software diseñado ex-profeso (por el cual se ha pagado varios cientos de miles de dólares), probado y funcionando;
- § Para implementar el proyecto se requiere básicamente obligatoriedad de su uso, por ello se enviará al H. Congreso Nacional una reforma a la Ley de Contratación Pública y el Presidente de la República sancionará una reforma al Reglamento a la Ley;
- § Si procedemos a capacitar a los Comités de Contratación de las entidades públicas, difundimos y publicitamos dentro y fuera del Estado la utilización de este programa como estándar de contratación, no será necesaria una cuantiosa inversión de recursos públicos, tomando en cuenta que la mayor parte de los organismos del Estado tienen ya equipos informáticos y disponen de conexiones (no óptimas tecnológicamente pero suficientes) por lo que la inversión en equipos sería mínima.
- § Los Sectores Productivos y las Asociaciones que representan a la Sociedad Civil se han puesto de acuerdo en la prioridad del tema "transparencia en la contratación pública" como medio para luchar contra la corrupción, reformar el Presupuesto General del Estado

PROYECTO CONTRATANET

7.4. DECRETO EJECUTIVO 2428, REGISTRO OFICIAL 536, 18/MAR/2002, ESTATUTO DEL REGIMEN JURIDICO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION EJECUTIVA

Art. 50-B.- Las Administraciones Públicas Central e Institucional de la Función Ejecutiva respetarán y garantizarán el derecho ciudadano a vigilar y fiscalizar los actos del poder público consagrado en el Art. 26 de la Constitución.

En este sentido, ningún funcionario podrá negar a los ciudadanos el acceso a la documentación que se halle en su poder en razón de sus funciones a su cargo o de archivos que se hallen en su custodia. Excluyéndose aquellos que la ley los haya declarado reservados.

El incumplimiento de esta disposición y la consiguiente lesión de los derechos constitucionales de los ciudadanos será sancionado conforme al Art. 213 del Código Penal.

Art. 50-C.- Cualquier ciudadano tiene la facultad de presentar denuncias de actos de corrupción siempre que lo haga por escrito, se identifique con nombres y apellidos y señale dirección o domicilio.

Todas las instituciones del sector público, cualquiera sea el hecho o el responsable,

PROYECTO CONTRATANET

Comisión de Control Cívico de la Corrupción para el efecto.

Art. 28-B.- Publicación de Registro de Contratistas y precios de bienes y servicios.- Dispónese que los órganos y dependencias definidos en el Art. 2 de este decreto publiquen anualmente por medios electrónicos los respectivos registros de contratistas calificados y los requisitos para su inscripción.

El Instituto Ecuatoriano de Estadística y Censos publicará por medios electrónicos los precios unitarios de los bienes y servicios sobre los que disponga información.

Art. 28-C.- Pactos de integridad.- Dispónese que la Secretaría General de la Administración Pública promueva en los organismos y dependencias señalados en el Art. 2 de este decreto la celebración de pactos de integridad con el objeto de combatir la corrupción en la contratación pública, muy especial en aquella que implica la delegación al sector privado de servicios y obras públicas.

Por pactos de integridad se entiende los acuerdos voluntarios, suscritos entre todos los actores que intervienen directamente en un proceso de contratación con recursos públicos, para fortalecer la transparencia, la equidad y la probidad de la modalidad contractual escogida.

PROYECTO CONTRATANET

ahorrando recursos y sobre todo devolver la confianza en el sistema democrático.

4.1. PROBLEMAS ESPERADOS:

§ El mayor problema que se espera es lograr el cambio de actitud de la burocracia, convencer a los empleados públicos que el nicho de poder de la contratación pública debe transparentarse, puede tomar tiempo y esfuerzo.

§ Por otro lado habrá que superar los obstáculos que pongan al proceso aquellos que vean en peligro sus intereses, por ello, espero oposición de ciudadanos del Sector Privado que durante mucho tiempo han lucrado de la contratación pública, y han hecho de ella su principal fuente de riqueza.

§ El Ecuador es un país que vive fuera del Imperio de la Ley, es decir que no tiene una cultura jurídica, no obedece las leyes, por ello se puede esperar intentos de evadir los controles y la utilización misma del programa.

§ La falta de cultura informática acarreará temor y desconfianza, por ello se pueden retrasar los cronogramas previstos, debido a la reticencia de los funcionarios que deben interactuar en él.

PROYECTO CONTRATANET

§ Las poblaciones rurales que no tienen servicios de energía eléctrica o de líneas telefónicas quedarán aisladas de este proyecto, hasta contar con esos servicios.

§ Si fuera necesario inversiones económicas no previstas o se sucedieren cambios políticos no deseados (abrupto cambio de gobierno), podría retardarse o incluso suspenderse el proyecto.

4.2. RESULTADOS ESPERADOS: Después de transcurridos los plazos para la implementación del proyecto se espera:

§ Aumentar la confianza en el sistema democrático (demostrado con encuestas nacionales), aumento de transparencia y por ende disminución de la percepción nacional y extranjera de “Ecuador como Estado Corrupto” (señalado con las mediciones del Barómetro Iberoamericano, Transparencia Internacional, Banco Mundial, etc.).

§ Causar un ahorro comprobable de por lo menos el 20% de los recursos económicos del Estado, en los procesos de contratación.

PROYECTO CONTRATANET

Cuando una entidad o comité requiera de asesoría, la Contraloría General la suministrará, previa solicitud escrita del Presidente del Comité de Contrataciones. En tal solicitud, se determinarán los aspectos sobre los que se consulta y se hará constar la opinión que respecto a ellos tengan el Presidente del Comité y el Asesor Jurídico que lo integre, así como la fundamentación jurídica y técnica de esa opinión.

En los casos en los que el Ministro o la máxima autoridad administrativa de la entidad justifique que una asesoría personal y directa es imprescindible para determinada licitación o concurso público de ofertas, podrá solicitarla al Contralor General del Estado.

Art. 23.- La Contraloría preparará modelos, instructivos y formularios que servirán como referentes para las contrataciones previstas en la ley.

Art. 28-A.- Publicación electrónica de convocatorias.- Cuando por decisión propia de las entidades definidas en el Art. 118 de la Constitución Política de la República se publiquen electrónicamente las convocatorias a licitación, concurso público de ofertas, y procesos de selección en general, incluyendo aquellos relacionados con el Art. 4 penúltimo inciso de la Ley de Contratación Pública, dicha publicación se realizará además a través del sitio web, habilitado por la

PROYECTO CONTRATANET

calificados, proceso de evaluación y adjudicación, contratos, etc.

7.2. CODIFICACIÓN S/N, REGISTRO OFICIAL 272, 22/FEB/2001 LEY DE CONTRATACION PUBLICA, CODIFICACION

Art. 1.- AMBITO.- se sujetarán a las disposiciones de esta Ley el Estado y las entidades del sector público - según las define la Constitución Política en su artículo 118 - que contraten la ejecución de obras, la adquisición de bienes, así como la prestación de servicios no regulados por la Ley de Consultoría.

7.3. DECRETO EJECUTIVO 2822, REGISTRO OFICIAL SUPLEMENTO 622, 19/JUL/2002. REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA

Asesoría en los procesos previos a la contratación

Art. 22.- Asesoría de la Contraloría General.- La Contraloría General del Estado, de conformidad con la ley que la rige, suministrará asesoría sobre la organización y desarrollo formal de los procesos precontractuales estén o no regulados por la ley, en los términos que contempla este artículo.

PROYECTO CONTRATANET

§ Aumentar las 179 instituciones públicas inscritas actualmente en el CONTRATANET, a 2.890.

§ Aumentar la lista de 1.546 proveedores actualmente registrados a por lo menos 10.000.

§ Lograr mayor transparencia en los procesos (rendición de cuentas) y mayor participación de la ciudadanía.

§ Cubrir el 100% de los proceso de contratación pública que se realicen en el País, a diferencia del 1% que actualmente utiliza este servicio; y,

§ Publicar la información pertinente (por ejemplo el Registro Único de Proveedores del Estado) y los datos estadísticos, en forma oportuna, veraz, completa, transparente y accesible a todos.

4.3. VIABILIDAD DE IMPLEMENTAR LA INICIATIVA: El proyecto es factible de implementar a nivel nacional en un corto plazo y sin utilizar cuantiosos recursos económicos, con la decisión política del Presidente de la República, del Congreso y de la Corte Suprema. El proyecto cuenta también con el soporte de Organismos Internacionales y Multilaterales interesados

PROYECTO CONTRATANET

en apoyar al Ecuador en la Reforma del Estado y en la lucha contra la corrupción.

5. MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS:

5.1 MISIÓN:

La Misión del sistema es la, de modificando la estructura de contratación pública ecuatoriana, producir en la ciudadanía el fortalecimiento de su confianza en el Estado y por ende en el sistema democrático en sus instituciones y autoridades. También su ejecución debe traer un considerable ahorro al tesoro público y una disminución considerable de los casos de corrupción.

5.2 VISIÓN:

La visión es la de un Estado moderno, eficiente, eficaz, transparente y participativo buscando el desarrollo del país en base a ahorrar recursos públicos, planificar las compras, adquisiciones, contrataciones en general, con un marco legal seguro (que los cambios no respondan a interés particulares), confiable (que sea compatible con normas internacionales y obedezca a procedimientos establecidos con anterioridad, además de compatible con normas constitucionales y legales reconocidas aceptadas y utilizadas), evolutivo.

PROYECTO CONTRATANET

“A LOS FINES EXPUESTOS EN EL ARTÍCULO 2 DE ESTA CONVENCIÓN, LOS ESTADOS PARTES CONVIENEN EN CONSIDERAR LA APLICABILIDAD DE MEDIDAS, DENTRO DE SUS PROPIOS SISTEMAS INSTITUCIONALES, DESTINADAS A CREAR, MANTENER Y FORTALECER:

.... 5. SISTEMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR PARTE DEL ESTADO QUE ASEGUREN LA PUBLICIDAD, EQUIDAD Y EFICIENCIA DE TALES SISTEMAS.”

La Convención Interamericana hace énfasis precisamente en el fomento de las acciones que tiendan a aumentar la transparencia de los actos públicos, recomendando la implementación de sistemas de información que permitan la auditoría ciudadana de la gestión.

En forma puntual, se especifica la creación de mecanismos que posibiliten el acceso a la información de las contrataciones del Estado. Esta información debería cubrir las diferentes etapas contractuales y la documentación asociada que incluye la Convocatoria y Términos de Referencia, participantes

PROYECTO CONTRATANET

- Aumentar la lista de 1.546 proveedores actualmente registrados a por lo menos 10.000;
- Cubrir la totalidad de los procesos de contratación pública que se realicen en el País, a diferencia del 1% que actualmente utiliza este servicio; y,
- Publicar la información pertinente y los datos estadísticos, en forma oportuna, veraz, completa, transparente y accesible a todos.

7. NORMATIVIDAD EXISTENTE:

Detallo la normatividad vigente en la actualidad como marco regulatorio del proyecto CONTRATANET:

7.1. El 22 de Mayo de 1997 mediante Resolución Legislativa, el Ecuador aprobó el texto de la Convención Interamericana Contra la Corrupción, de tal forma que el país se ha comprometido entre otras a realizar las siguientes actividades:

“PROMOVER Y FORTALECER EL DESARROLLO, POR CADA UNO DE LOS ESTADOS PARTES, DE LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA PREVENIR, DETECTAR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA CORRUPCIÓN”

PROYECTO CONTRATANET

Para que esta visión se realice se utilizará como herramienta de ejecución un órgano público adscrito a la Presidencia de la República, creado por Ley expresa del Honorable Congreso Nacional y por lo mismo revestido con la suficiente autoridad para coordinar, consensuar y si fuera menester imponer la utilización de CONTRATANET como único medio legal para realizar contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios del Estado Ecuatoriano.

5.3 OBJETIVO GENERAL:

Utilizar el poder de las TIC para contribuir a mejorar la Eficiencia y Transparencia de la Administración Pública al asegurar que todas las Entidades Públicas del país, hagan más eficiente y transparente la gestión contractual de la mano de la utilización de las herramientas tecnológicas.

Para lo cual, se establecerá un nuevo orden jurídico que regule la contratación pública, al igual que se instituirá un único Órgano que administre y supervise el sistema.

Toda contratación provendrá de una planificación sustentada y justificada con anterioridad y en forma pública, por ser de aplicación obligatoria y general, el nuevo Sistema de Contrataciones actuará también a

PROYECTO CONTRATANET

nivel de proveedores, proporcionándoles toda la información de los bienes solicitados y las condiciones requeridas. Lo hará también a nivel de solicitantes para conocer precios referenciales y disponibilidad de productos y servicios, y a nivel de la comunidad toda, proporcionando la documentación generada durante los procesos.

Los datos generados por la suma de todos los procesos, debe consolidarse, para proporcionar a gobernantes y gobernados la información de los destinos de los recursos del Estado.

El Sistema permitirá responder a estas simples preguntas:

QUIEN QUIERE COMPRAR QUE Y EN QUE CONDICIONES, Y

QUIEN COMPRÓ QUE, A QUIEN Y EN QUE PRECIO.

Las respuestas a estas preguntas permitirán ejecutar una eficiente y eficaz auditoría ciudadana, detectando a priori compras "oscuras" y verificar ex - post el resultado de las compras y los concursos.

5.4 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

PROYECTO CONTRATANET

calidad. La competencia aumentará la eficiencia de los recursos y el ahorro podrá ser invertido en el desarrollo institucional. Esta meta es la que mas fácilmente puede ser medible en los presupuestos generales (gasto e inversión) de las instituciones.

- Mercado Competitivo y Equilibrado: *reflejado cuantitativamente en el aumento de participantes, en las mayores oportunidades de elección entre los participantes, aumento de oportunidades de negocios para las empresas privadas, en la diversificación de oportunidades y de productos. Consolidación de la bases de datos de proveedores y generación de mayores oportunidades de negocios con participación mas equitativa de todos los actores.*
- Masificación de la utilización y Conexión: *el 100% de las instituciones deben tener acceso y las facilidades tecnológicas para conectarse y utilizar el sistema.*

METAS ESPECÍFICAS:

- Obtener un ahorro comprobable de por lo menos el 20% de los recursos económicos del Estado, en los procesos de contratación.
- Aumentar las 179 instituciones públicas inscritas actualmente en el CONTRATANET, a 2.890;

PROYECTO CONTRATANET

- Aumentar los niveles de Confianza de la Ciudadanía en sus autoridades y en el Estado de Derecho: *con el establecimiento de un marco legal claro y preciso, eliminación de normas subjetivas, se pretende revestir de la juridicidad necesaria a los procesos de contratación, lo cual debe ser verificable por el aumento en la cantidad personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros, del sector privado que en su calidad de proveedores de bienes y servicios se inscriban para participar en los procesos de contratación pública.*
- Aumentar los niveles de confianza y cooperación entre las entidades del Estado: *el sistema está destinado a coordinar el esfuerzo interinstitucional para llevar a cabo procesos comunes que ahorren tiempo, recursos y que además provean la oportunidad de compartir gastos y experiencias en la contratación. Los sectores deben sentirse parte de un todo y no islas autónomas y solitarias. Meta que puede ser cuantificable en base al número de entidades públicas que se inscriban y participen en el sistema y el grado de cooperación que se establezca entre ellas.*
- Eficiencia económica y presupuestaria: *se lograrán significativos ahorros en la contratación, los costos serán menores y los productos y servicios contratados de mejor*

PROYECTO CONTRATANET

Consecuentemente, este Sistema de Información deberá contener funcionalidades que permitan cumplir con los siguientes objetivos específicos:

- 1.- Publicar en el portal de CONTRATANET cualquier solicitud de compra que supere un límite preasignado (por ejemplo US\$ 5 mil) de cualquier institución del Estado, incluyendo adicionalmente en la publicación el contenido de los términos de referencia, los textos de las bases y las condiciones.
- 2.- Si el interesado decide participar en un concurso, simplemente descargará la información publicada, lo que reemplaza el procedimiento de compra de documentos. Si se requiere del pago de inscripción, este pago se realizará en cualquier banco.
- 3.- Cada concurso permanecerá publicado con toda su documentación durante al menos dos años después de adjudicado, y tendrá un status (abierto, cerrado, adjudicado, desierto, reapertura).
- 4.- Se mantendrán actualizados los datos de cada concurso, incorporando oportunamente los documentos que se generan durante el concurso o la

PROYECTO CONTRATANET

ejecución de la compra. (Acta de adjudicación, contrato, etc.)

5.- Se podrá obtener información consolidada por entidad, sector, tipo de bienes, adjudicatarios, precios, etc.

6.- Los proveedores se podrán inscribir "on-line" en un Registro Nacional de Proveedores (cruzado y verificado contra las bases de datos del Servicio de Rentas Internas SRI, de la Contraloría General del Estado y de las Superintendencias de Bancos y de Compañías), e indicar los productos y servicios disponibles con sus respectivos precios referenciales.

7.- En todas las compras, (incluyendo aquellas que no requieren de concurso público) adicionalmente a la publicación del requerimiento, se enviará una invitación genérica (e-mail broadcast) a todos los proveedores registrados como proveedores de los bienes o servicios solicitados, de tal forma que se produzca una concurrencia automática de oferta y demanda en un mercado "SPOT".

8.- Los proveedores tendrán acceso "on-line" al Registro de Proveedores y podrán agregar o suprimir productos ofertados y modificar los precios referenciales.

PROYECTO CONTRATANET

6. METAS E INDICADORES DE GESTIÓN:

- Fortalecimiento del Sistema Democrático; *medible con la realización de encuestas de opinión, con muestras nacionales y con periodicidad mensual.*
- Aumentar la Gobernabilidad del País: *Nueva relación entre gobernantes y gobernados, relación de tipo horizontal, eliminando la intermediación política para conseguir favores, participación ciudadana directa con opiniones y veedurías o contralorías sociales, respecto a los procesos de contratación pública. Medible con el grado de participación ciudadana en los procesos y con la realización de encuestas de opinión, con muestras nacionales y con periodicidad mensual.*
- Aumentar la Transparencia: *en los actos y acciones del Sector Público y disminuir la percepción que la ciudadanía tiene de la corrupción del Estado. Se inicia una nueva era en la rendición de cuentas del Estado a los ciudadanos; encuestas de satisfacción del sistema, de percepción de corrupción, verificar índices y estadísticas de denuncias y de procesos que se sigan en la Función Judicial por casos de corrupción en contratación pública.*